



## MODIFICACIÓN HORARIOS COMERCIALES EN 2017

### I.-HORARIO SEMANAL

Dentro de los días laborales de la semana, el horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales y los días en que se desarrollará la actividad serán libremente acordados por cada comerciante, sin que pueda exceder de 90 horas semanales. (Artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, de Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y artículo 3 de la Ley 1/2004, de horarios comerciales).

### II.-DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA

El número de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia será de catorce días en 2017.

Calendario Regional
<i>Orden de 28 de abril de 2017, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Comunidad de Murcia para el año 2017 (BORM nº 109, de 13/05/17)</i>

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia en 2017 serán los catorce siguientes:

- 2 de enero
- 8 de enero
- 12 febrero
- 19 de marzo
- 13 de abril
- 30 de abril
- 2 de julio
- 26 de noviembre
- 6 de diciembre
- 8 de diciembre
- 10 de diciembre
- 17 de diciembre
- 24 de diciembre
- 31 de diciembre

### Modificaciones para municipios concretos

Municipio	Festivos de apertura	Festivos regionales de no apertura
Totana	6 de enero de 2017	8 de enero de 2017
Caravaca de la Cruz	1 de mayo de 2017	12 de octubre de 2017
Ceutí	26 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017
Ceutí	16 de agosto de 2017	26 de noviembre de 2017
Jumilla	14 de agosto de 2017	6 de diciembre de 2017
Bullas	2 de octubre de 2017	6 de diciembre de 2017



### III.-HORARIO EN DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA.

**El horario de apertura en los domingos y días festivos de apertura autorizada será fijado libremente por cada comerciante.**

### IV.-ESTABLECIMIENTOS CON LIBERTAD DE HORARIOS.

**Tienen plena libertad** para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos siguientes, (*Artículo 5 de la Ley 1/2004, de horarios comerciales y artículos 40 y 41 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia*):

**1) Los establecimientos instalados en zonas de gran afluencia turística.**

*Para la Región de Murcia se establecen las siguientes zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales, (Orden de 5 de marzo de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo):*

a) Los **municipios** de Águilas, Moratalla, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar.

b) Los **núcleos de población** que se expresan de los siguientes municipios:

Cartagena: La Azohía, Cabo de Palos, Isla Plana, La Manga del Mar Menor, La Manga Campo de Golf, El Portús y el resto de la zona costera del Mar Menor.

De conformidad con la *Orden de 14 de enero de 2013, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y con la Orden de 9 de enero de 2014, por la que se modifica la Orden de 14 de enero de 2013*, se declaran zonas de gran afluencia turística, las siguientes áreas del municipio de Cartagena:

-Zona 1. Conjunto Histórico Arqueológico de la ciudad de Cartagena, que comprende el área que incluye los restos arqueológicos e históricos más importantes de la ciudad, su zona portuaria, así como el eje comercial delimitado por las calles: Capitanes Ripoll, Paseo Alfonso XII, calle Real, Paseo Alfonso XIII, plaza de España, Alameda de San Antón, Plaza de María Cristina, Avenida de Colón hasta calle Puyola, calle Ramón y Cajal, desde calle Puyola hasta Paseo Alfonso XIII.

En esta zona, los comerciantes tendrán durante todo el año plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público de sus establecimientos comerciales en ellas instalados

-Zona 2. Área Comercial del Polígono Cabezo Beaza, limitado a la zona de Parque y Espacio Mediterráneo, delimitado por las calles Riga, Londres, Vilna y calle Budapest.

En esta zona, los comerciantes tendrán durante todo el año, plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público de sus establecimientos comerciales en ellas instalados.

Alhama Murcia: El Berro  
.La Unión: Portmán.



Mazarrón: Puerto de Mazarrón y Bolnuevo.  
Lorca: Puntas de Calnegre.

c) En el **municipio** de Murcia

De conformidad con la *Orden de 20 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa* por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística determinada área del casco urbano de Murcia:

.Declarar zonas de gran afluencia turística con plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público por parte de los establecimientos comerciales en ellas instalados, las siguientes áreas del casco urbano de Murcia

:

**Norte:** Av. Ronda Norte, Av. General Primo de Rivera, Plaza Circular, Ronda de Levante, Av. Primero de Mayo, Arquitecto Miguel Angel Beloqui, Av. del Rocío.

**Este:** Av. Miguel Indurain, Av. de los Dolores.

**Sur:** Av. Ronda Sur, Av. San Juan de la Cruz, C/ Mozart, Alameda Capuchinos, Paseo Marques de Corvera, C/ Industria, C/ Ovalo.

**Oeste:** Ronda Oeste, Autovía de Murcia A-30.

En esta zona, los comerciantes tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público de sus establecimientos comerciales en ellas instalados, en los siguientes periodos:

Los dos primeros domingos del mes de mayo.

Domingo de Resurrección.

Domingo previo a la celebración de la Romería de la Fuensanta en el mes de septiembre

- 2) Los establecimientos **dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas.**
- 3) Las tiendas instaladas **en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo o aéreo.**
- 4) Las tiendas instaladas **en puntos fronterizos.**
- 5) Los **establecimientos de venta de reducida dimensión** distintos de los anteriores que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público **inferior a 300 metros cuadrados**, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.
- 6) La **tiendas de conveniencia** que se definen como aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al



**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa

Dirección General de Comercio,  
Consumo y Simplificación administrativa



**CARAVACA 2017**  
Año Jubilar

público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, productos o material audiovisual e informático, juguetes, regalos y artículos varios, sin exclusión de ninguna de ellas, y sin que predomine netamente una sobre las demás

**7) Los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de productos culturales.** La enumeración de los productos culturales a estos efectos será establecida mediante orden de la consejería competente en materia de comercio.